

| Concepto   | Contribuyente   | Obligación y plazo  |
|--|---|---|
| <b>Impuesto sobre la Renta y Complementarios</b>                                       | Grandes contribuyentes calificados en 2019 y 2020.  | Presentación de la declaración y pago de la primera y segunda cuota entre el 21 de abril y 5 de mayo de 2020.   |
|  | Personas jurídicas y demás contribuyentes.  | Presentación de la declaración y pago de la primera cuota entre el 21 de abril y 19 de mayo de 2020.  |
|  | Contribuyentes que a 31 de marzo de 2020 soliciten la vinculación del Impuesto al mecanismo de pago "obras por impuestos".  | Presentación de la declaración y pago de la primera y segunda cuota hasta el 29 de mayo de 2020.  |
|  | Contribuyentes a los que se les apruebe la vinculación del impuesto al mecanismo de pago "obras por impuestos".   | Deberán consignar en la fiducia los recursos destinados a la obra o proyecto a más tardar el 29 de mayo de 2020.  |
| <b>Pago del impuesto sobre la renta y sobretasa</b>                                    | Instituciones financieras calificadas como grandes contribuyentes.  | Pago (i) primera cuota del 14 al 27 de abril de 2020, y (ii) segunda cuota del 9 de junio al 24 de junio de 2020.   |
|  | Compañías de transporte aéreo comercial de pasajeros, contribuyentes del sector hotelero y contribuyentes con actividad económica principal 9006, 9007 y 9008 calificados como grandes contribuyentes.  | Pago (i) segunda cuota hasta el 31 de julio de 2020, y (ii) tercera cuota hasta el 31 de agosto de 2020.  |
|  | Instituciones Financieras que no tengan la calidad de gran contribuyente.   | Liquidarán el anticipo de la sobretasa en dos cuotas iguales pagaderas en los plazos establecidos en el 1.6.1.13.2.12 del Decreto 1625 de 2016.   |
|  | Compañías de transporte aéreo comercial de pasajeros, contribuyentes del sector hotelero y contribuyentes con actividad económica principal 9006, 9007 y 9008 no calificados como grandes contribuyentes.   | Pago (i) primera cuota hasta el 31 de julio de 2020, y (ii) segunda cuota hasta el 31 de agosto de 2020.  |
| <b>Impuesto complementario de normalización tributaria del impuesto sobre la renta</b> | Contribuyentes que normalicen activos omitidos en el exterior.  | Presentación de la declaración anual de activos fijos en el exterior hasta el 25 de septiembre de 2020, a excepción de los contribuyentes que a esa fecha no se les haya vencido el plazo para declarar.  |
|  | Contribuyentes obligados al impuesto complementario de normalización tributaria del impuesto sobre la renta y el impuesto al patrimonio, que tenga activos omitidos o pasivos inexistentes al primero de enero de 2020 y/o se acojan al saneamiento establecido en el artículo 59 de la Ley 2010 de 2019.   | Presentación de la declaración y pago hasta el 25 de septiembre de 2020   |
|  | Compañías de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles y contribuyentes con actividad económica principal 9006, 9007 y 9008.   | Pago de la declaración de IVA del primer cuatrimestre de 2020, máximo hasta el 30 de junio de 2020.   |
| <b>Impuesto unificado de tributación SIMPLE</b>  | Régimen SIMPLE.   | Presentación y pago del anticipo bimestral (i) Enero – febrero del 5 al 18 de mayo de 2020, (ii) marzo – abril del 9 al 24 de junio de 2020, (iii) mayo – junio del 7 al 21 de julio de 2020, (iv) julio – agosto del 8 al 21 de septiembre de 2020, (v) septiembre – octubre del 10 al 24 de noviembre de 2020 y (vi) noviembre – diciembre del 13 al 26 de enero de 2021. |
| <b>Declaración de activos en el exterior</b>   | Grandes contribuyentes.   | Presentación de la declaración del 21 de abril al 5 de mayo de 2020.  |
|  | Personas jurídicas.   | Presentación de la declaración del 21 de abril al 19 de mayo de 2020.   |
| <b>Impuesto sobre las ventas</b>   | Compañías de transporte aéreo comercial de pasajeros, contribuyentes del sector hotelero y contribuyentes con actividad económica principal 9006, 9007 y 9008.  | Pago de la declaración de IVA del segundo bimestre de 2020, máximo hasta el 30 de junio de 2020.  |
|  | Compañías de transporte aéreo comercial de pasajeros, contribuyentes del sector hotelero y contribuyentes con actividad económica principal 9006, 9007 y 9008.  | Pago de la declaración de IVA del primer cuatrimestre de 2020, máximo hasta el 20 de junio de 2020.   |
|  | Responsables del impuesto que realicen actividades de expendio da la mesa de comidas preparadas, expendio de comidas preparadas en cafeterías, otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de establecimiento, actividades de las agencias de viajes y actividades de operadores turísticos. | Pago de la declaración del bimestre de marzo – abril hasta el 30 de junio de 2020.  |
|  | Responsables del impuesto que realicen actividades de expendio da la mesa de comidas preparadas, expendio de comidas preparadas en cafeterías, otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de establecimiento, actividades de las agencias de viajes y actividades de operadores turísticos. | Pago de la declaración del cuatrimestre de enero – abril hasta el 30 de junio de 2020.  |
| <b>Impuesto al patrimonio</b>  |   | Presentación de la declaración entre el 28 de septiembre y el 9 de octubre de 2020.   |
|  | Contribuyentes sujetos al Impuesto al Patrimonio del artículo 292-2 del E.T.  | Pago (i) primera cuota del 12 al 26 de mayo de 2020, y (ii) segunda cuota del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2020.   |
| <b>Impuesto nacional al Consumo</b>  | Responsables del impuesto que realicen actividades de expendio da la mesa de comidas preparadas, expendio de comidas preparadas en cafeterías, otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de establecimiento.   | Pago de la declaración del bimestre de marzo – abril hasta el 30 de junio de 2020.  |